*Barcelona, 24 de mayo de 2024*

**Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para promover la justicia y la igualdad raciales en el contexto de la labor de las fuerzas del orden**

La Clínica Jurídica de la Universitat Pompeu Fabra[[1]](#footnote-1), atendiendo a la invitación del Mecanismo de Expertos para presentar aportaciones escritas para la elaboración de un informe que promueva la justicia racial y la igualdad en el contexto de la labor de las fuerzas del orden a nivel mundial y contribuya a la rendición de cuentas y medidas de reparación a las víctimas, somete a su consideración cuestiones relativas a la situación de la población afrodescendiente en Chile. A continuación, se desarrollarán temas como la discriminación racial interseccional, la necesidad de erradicar estereotipos y prejuicios en la administración pública y la fuerza policial, y la importancia de contar con mecanismos independientes para asegurar la justicia y reparación.

1. **Discriminación racial interseccional en países con población migrante afrodescendiente. Necesidad de erradicar estereotipos y prejuicios en la administración pública y fuerza policial.**

Las personas de ascendencia africana que residen en Chile son objeto de una discriminación particularmente desatada en base a tres motivos específicos: la raza, el idioma y la clase[[2]](#footnote-2). Para la población afrodescendiente de origen haitiano, el idioma representa una barrera, sin embargo, en un primer encuentro, la sociedad percibe negativamente su color de piel y su situación socioeconómica[[3]](#footnote-3).

Los estereotipos originados a raíz del color de piel de la población afrodescendiente en Chile, tiene en general una connotación negativa. La falta de capacidad cognitiva, suciedad/contaminación y/o flojera, se asocia a este rasgo que destaca dentro de una población mayormente blanca[[4]](#footnote-4).

Por ende, la población migrante afrodescendiente es víctima de una discriminación interseccional, es decir, una discriminación originada en una serie de factores. Resulta aún más preocupante la situación de las mujeres afrodescendientes en Chile, donde a la interseccionalidad se le suman otros rasgos discriminatorios, como la calidad de mujer y madre. Se debe tener en especial consideración la vulnerabilidad de este grupo, y promover políticas específicas que prohíben conductas discriminatorias basadas en cada uno de los rasgos descritos.

Uno de los conflictos que se suscitan a nivel estado, es que los estereotipos arraigados en la sociedad se trasladan a la función pública, especialmente a la fuerza policial y tribunales judiciales. Una serie de casos ocurridos en Chile demuestra la creencia instaurada en los policías en torno a que las mujeres de la comunidad afrodescendiente carecen de recursos, educación, son malas madres y cuidadoras.

Resulta esencial para evitar abusos policiales y gubernamentales que se rompa con el paternalismo que se genera bajo la creencia de que las personas blancas poseen más recursos humanos y económicos que las mujeres afrodescendientes. Creen estar mejor posicionados para decidir acerca del destino, cuidado y educación de los hijos de las migrantes afrodescendientes, lo que no es correcto.

Asimismo, es fundamental que las instituciones del Estado reciban un entrenamiento adecuado en torno a los estereotipos discriminatorios. Para lo anterior, la perspectiva interseccional —que evidencia un tipo particular de discriminación creado a raíz de diversos factores— se debe establecer en los instrumentos que regulan y controlan la función pública, así como en el contenido de las capacitaciones que reciben sus funcionarios.

Otro aspecto fundamental es el acceso de la población afrodescendiente a denunciar situaciones discriminatorias. Un ejemplo de buena práctica es la adoptada por parte de la fuerza policial chilena, quienes, luego de una seguidilla de casos de abuso de poder con tintes discriminatorios, creó una Subcomisaría especializada para ciudadanos extranjeros. Dicho recinto está enfocado en atender y ayudar a la población extranjera que sean víctimas de delitos, deseen realizar denuncias o enfrenten problemas con el idioma[[5]](#footnote-5). La subcomisaría cuenta con personal bilingüe y en lengua creolé para las personas haitianas, psicólogos, trabajadores sociales y fundaciones de migrantes para ayudar a quienes lo necesiten[[6]](#footnote-6).

1. **De la necesidad de contar con mecanismos independientes: justicia ordinaria, apoyo de los actores de la sociedad civil y regulación anti discriminación.**

Los mecanismos independientes a la fuerza policial, como los tribunales de justicia, las instituciones públicas y actores de la sociedad civil, son fundamentales para facilitar el acceso a la justicia y supervisar el actuar policial. Lo anterior, particularmente para la protección de la población afrodescendiente, quienes enfrentan una serie de barreras, entre ellas, de información, económicas e idiomáticas.

**Caso de Chile y la jurisdicción de los tribunales militares**

En Chile, los tribunales militares juzgan casos relacionados con delitos militares, incluidos aquellos cometidos por la policía. Sin embargo, esta práctica ha sido criticada por posibles violaciones al principio de igualdad ante la ley y a la imparcialidad en los juicios, atendido a que el juez en este tipo de procedimientos, es parte del cuerpo militar (generales o tenientes). Esta situación afecta especialmente a la población afrodescendiente, que sufre desproporcionadamente abusos policiales debido a prejuicios y estereotipos negativos que los categorizan predominantemente como infractores de la ley, y que se podrían exacerbar cuando el juez tenga una vinculación militar. Lo anterior puede resultar en la aplicación más frecuente y severa de la violencia policial contra personas afrodescendientes, aumentando las injusticias raciales.

A pesar que en el año 2016 se implementó una reforma que restringió las materias que pueden conocer los tribunales militares, recientemente se presentó un proyecto de ley para ampliar el ámbito de la justicia militar, incluido casos donde participe un civil[[7]](#footnote-7). Aunque el proyecto fue rechazado, persiste la preocupación respecto a cómo esta medida podría afectar las garantías procesales e individuales de las víctimas de abuso policial, especialmente de la población afrodescendiente. La ampliación de la jurisdicción de los tribunales militares podría revertir los avances logrados y aumentar los estereotipos y el riesgo de impunidad por abusos cometidos contra personas afrodescendientes, quienes ya enfrentan un sistema judicial ordinario que contiene sesgos en su contra.

En definitiva, tratar los casos de abusos policiales en la justicia ordinaria refuerza la posibilidad de un juicio justo, imparcial y transparente, esencial para la confianza en las instituciones y la reparación adecuada de las víctimas afrodescendientes.

**Mecanismos independientes**

En Chile, existen diversos mecanismos y organizaciones que facilitan el acceso a la justicia y brindan apoyo a la población afrodescendiente, especialmente a aquellos de nacionalidad haitiana, quienes enfrentan discriminación múltiple debido a su condición de migrantes y barreras con el idioma. Entre estos mecanismos destacan las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y las Clínicas Jurídicas de diversas universidades, que desempeñan un papel crucial en la protección y defensa de los derechos humanos de esta población.

Considerando la especial situación de vulnerabilidad de las personas afrodescendientes, se necesitan instituciones que le permitan sortear las barreras antes comentadas y otorgarle una atención libre de prejuicios.

La CAJ es un servicio público que ofrece asesoramiento y representación legal gratuita a personas que no pueden costear estos servicios. Cada CAJ cuenta con una Unidad de Migrantes, lo que demuestra una preocupación especial por esta población. Es particularmente relevante que en las CAJ no se imponen barreras para atender a personas migrantes, incluso si están en situación migratoria irregular[[8]](#footnote-8). Este enfoque inclusivo es esencial para la población afrodescendiente haitiana, que enfrentan dificultades migratorias.

Algunas universidades en Chile cuentan con Clínicas Jurídicas especializadas que ofrecen atención jurídica gratuita a migrantes y refugiados. Estas clínicas, ubicadas principalmente en Santiago, cuentan con la participación de docentes y estudiantes que proporcionan un apoyo esencial. Estos actores cuentan con intérpretes o traductores y tienen un contacto directo con las problemáticas de la población afrodescendiente, por lo que no es de extrañar que se dirijan de manera preferente a este tipo de organismos en búsqueda de apoyo jurídico y psicológico.

Instituciones como el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y diversas ONG locales juegan un papel fundamental en la protección de los derechos de las personas afrodescendientes. Estas organizaciones no solo brindan apoyo directo a las víctimas, sino que también actúan como vigilantes independientes, supervisando el actuar del Estado y de las fuerzas de seguridad para asegurar el respeto de los derechos humanos. En casos graves de discriminación a mujeres afrodescendientes, el INDH ha participado activamente en el proceso investigativo y, en caso de resultar necesario, presenta querellas por apremio ilegítimos u otras vulneraciones.

Los mecanismos mencionados demuestran un esfuerzo conjunto para garantizar el acceso a la justicia y brindar apoyo a la población afrodescendiente. Su labor contribuye a promover la justicia racial y la igualdad en el contexto de la aplicación de la ley, subrayando la importancia de fortalecer los mecanismos independientes y la participación de la sociedad civil en la defensa de los derechos de las personas afrodescendientes en Chile.

Entre los entes independientes que pueden colaborar en el proceso de reparación de mujeres vulnerables o víctimas de violencia se encuentran las casas de acogida. En este contexto se crearon las “Casa de acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de expulsión”. Se trata de otorgar protección residencial a mujeres (mayores de 18 años) y sus hijos/as (mayores de 14 años) vulneradas en sus derechos por trata de personas o migrantes en situación de explotación sexual y/o laboral[[9]](#footnote-9).

Otro mecanismo independiente esencial para prevenir y sancionar conductas discriminatorias, es la regulación legal. La experiencia chilena demuestra que las leyes que prohíben conductas discriminatorias deben tener una perspectiva interseccional que permita contemplar todas las causales discriminatorias y sus posibles combinaciones, como asimismo, que permitan a las víctimas obtener una justa reparación frente a este tipo de situaciones. En la actualidad, la ley antidiscriminatoria vigente en Chile, únicamente permite adoptar medidas para detener la conducta discriminatoria y sancionar a quienes cometen el abuso, por lo que las víctimas deben recurrir a otro procedimiento judicial para obtener una compensación por los daños sufridos.

No obstante, destacamos como buena práctica el caso de Daniela Pie, una mujer haitiana que junto con sus hijos fueron víctimas de actos discriminatorios por parte de la administración pública. En la audiencia llevada a cabo en Tribunal de Familia se puso especial énfasis en la protección de Daniela y sus hijos, y se discutió la posible aplicación de medidas de protección en favor de los niños, niñas y su familia, que guarde relación con la condición de vulnerabilidad de los mismos, con énfasis en una intervención con enfoque de derechos, género, interculturalidad y apoyo de órganos del Estado[[10]](#footnote-10). En específico, y de manera inédita, se acordaron medidas de apoyo a favor de Daniela que podrán mejorar su bienestar y el de su familia través de coordinación de una serie de instituciones públicas. Esto fue un hecho histórico en Chile para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes de ascendencia africana y conflictos discriminatorios.

**Concretamente**, en el Informe se podrían incluir recomendaciones específicas para que los Estados Partes cumplan con sus obligaciones generales en el tema que nos ocupa, como las siguientes:

* Resulta necesario incorporar un enfoque interseccional en los instrumentos regulatorios y en las capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos, fuerzas policiales y judiciales, especialmente en países con una población migrante afrodescendiente. En efecto, la falta de este enfoque en políticas públicas, genera abusos policiales y judiciales, al existir desconocimiento de un nuevo tipo de discriminación derivada de una multiplicidad de factores.

Hacemos hincapié en la situación de las mujeres migrantes afrodescendientes, que revisten especial vulnerabilidad. Es fundamental que la interseccionalidad a su respecto sea mencionada expresamente en los instrumentos regulatorios y en las capacitaciones anteriormente señaladas.

* La capacitación y regulación no debe únicamente centrarse en las conductas discriminatorias, sino que también debe evidenciar los estereotipos en torno a la población afrodescendiente. En este sentido, la fuerza policial y judicial se debe instruir en el concepto de estereotipos y sesgos inconscientes, las razones por las que se originan y las herramientas para combatirlos, especialmente en los estereotipos de género y de raza.
* La regulación antidiscriminatoria debe tener una perspectiva integral. Esto implica no solo detener la conducta discriminatoria y sancionar a las personas o entidades que las cometen, sino también incluir mecanismos de reparación o compensación para las víctimas y sus familias.  
    
  Asimismo, estas leyes deben incorporar el concepto de discriminación interseccional, que influya tanto en la determinación de la conducta como en la medida de reparación otorgada a la víctima.
* Como demuestra la situación de las personas afrodescendientes en Chile, destacamos la participación de la sociedad civil: organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, fundaciones, y otros actores, que juegan un papel crucial en diversas etapas:
  + - Preventiva: Resulta relevante consultar a estos actores para la redacción de leyes, instrumentos regulatorios, y que participen en instancias de formación. Asimismo, son un apoyo esencial a las personas migrantes afrodescendientes al momento de su llegada a un país extranjero.
    - Fiscalizadora: La participación de la sociedad civil en instancias de investigación que se llevan por parte de organismos del estado ha permitido acelerar los procesos y contar con la *expertise* necesaria para lograr una adecuada resolución. Destacamos que la administración pública considere y haga partícipe a organismos de derechos humanos en este tipo de procesos.
    - Reparadora: fundaciones y organizaciones no gubernamentales juegan un papel crucial al momento de acompañar a las víctimas y familias, a través de apoyo jurídico, acompañamiento psicológico, apoyo monetario y casas de acogida.
* En casos donde se presenta una situación de vulnerabilidad derivada de diversas condiciones, resulta fundamental la coordinación entre las instituciones gubernamentales y la *expertise* de los actores de la sociedad civil. Lo anterior, a través de la creación de políticas públicas que eviten situaciones discriminatorias, aseguren el acceso a la justicia, y el establecimiento de medidas de apoyo y reparación cuando resulte necesario.

1. Documento elaborado por Paula Lagos Cerda y Daniela Vidal Saldías, estudiantes del curso de Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Máster Avanzado en Ciencias Jurídicas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reyes, Yafza. Maternidades Negras: La interseccionalidad como clave en el abordaje decolonial de la violencia estructural hacia las mujeres haitianas residentes en Chile. Tesis de doctorado. Murcia: Universidad Católica de San Antonio, 2022. [↑](#footnote-ref-2)
3. Tijoux, María Emilia (2014), “El Otro inmigrante “negro” y el Nosotros chileno. Un lazo cotidiano pleno de significaciones”. En Boletín Onteaiken No 17 – mayo. Disponible en http://onteaiken.com.ar/ver/boletin17/art-tijoux.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Mercado-Órdenes, Mercedes, & Figueiredo, Ana. (2023). Racismo y Resistencias en Migrantes Haitianos en Santiago de Chile desde una Perspectiva Interseccional. Psykhe (Santiago), 32(1), 00102. https://dx.doi.org/10.7764/psykhe.2021.28333 [↑](#footnote-ref-4)
5. González, A. (2017, diciembre 23). Carabineros inaugura Subcomisaría de Asuntos Migratorios en Recoleta. BioBioChile. https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2017/12/23/carabineros-inaugura-subcomisaria-de-asuntos-migratorios-en-recoleta.shtml [↑](#footnote-ref-5)
6. Ídem. [↑](#footnote-ref-6)
7. Dote, S. (2024, mayo 10). Boric rechaza el regreso de los tribunales militares en Chile: “Durante mi Gobierno no se van a restablecer”. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/chile/2024-05-09/boric-rechaza-el-regreso-de-los-tribunales-militares-en-chile-durante-mi-gobierno-no-se-van-a-restablecer.html>. [↑](#footnote-ref-7)
8. La atención se otorga independiente de esto, tal como afirmó Maritza Bustamante, abogada Jefa de la Corporación de Asistencia Judicial de Quilicura. En la Tesis: “Barreras u obstáculos en el derecho al acceso a la justicia de familia(s) de migrantes en situación de irregularidad. Nacionales de Haití y Venezuela, entre los años 2017 a 2022”, Rocuant Vásquez, Jerson Wladimir. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/197298>. [↑](#footnote-ref-8)
9. Qué hacemos para ayudar a las mujeres – MinMujeryEG. (s/f). Gob.cl. Recuperado el 22 de mayo de 2024, de <https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4023>. [↑](#footnote-ref-9)
10. Litoralpress - Texto de la Noticia. (s/f). Litoralpress.cl. Recuperado el 22 de mayo de 2024, de <https://www.litoralpress.cl/sitio/MediosOnline_Detalles.cshtml?lpkey=XJJNGC7MFPV7OZPMDESKLDOHLQAYQU4CDE5K6LQVS46AEKJE5LSB7KZWCORT6P7BWZTSBEYLCBCG2>. [↑](#footnote-ref-10)